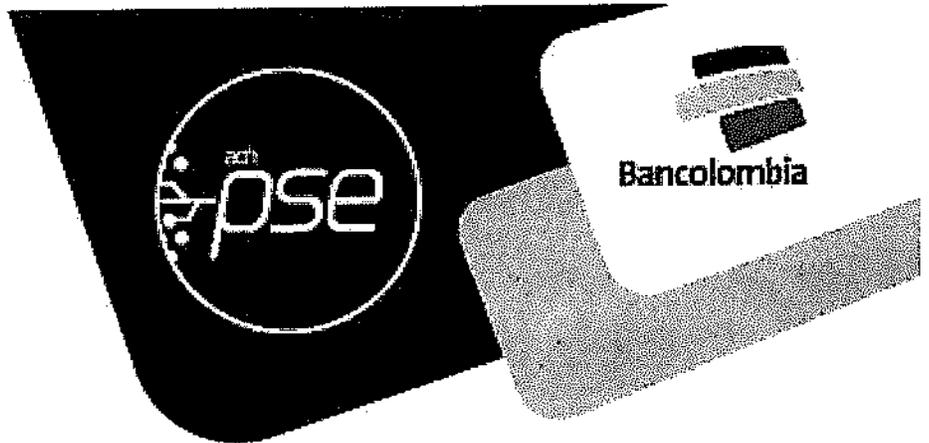


Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 41069235

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Viernes 6 de Septiembre de 2019 04:04:39 PM

Nro. de comprobante: 0000031215

Valor pagado: \$ 625,500.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospeligroso@bancolombia.com.



El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 10271698 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta Corriente No. ***** //
- Cuenta de Ahorros No. 848036653 abierta desde el 06/04/11
- Créditos hasta por valor de \$ 0.00

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA CON BUEN MANEJO

Se expide en RIOSUCIO el día 03 del mes de Octubre del año 2012 con destino a A QUIEN CORRESPONDA

Banco de Bogotá
 RIOSUCIO-848
 Firmas Autorizada
 848 PROSUCESOR COMERCIAL 2

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 007

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT: 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.007
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES SEPTIEMBRE 20 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

CEDULA O NIT:

10.271.698

DIRECCION:

CRA 23 A NRO. 74-238 Manizales

Cel 3117629409

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL NRO. 007 DEL CONTRATO NRO. 0046 DE 2019, cuyo objeto es: ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE AZUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORAR EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

ACTA PARCIAL No. 007 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 046 DE ENERO DE 2019

SUBTOTAL:	\$ 4.554.638
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 4.554.638

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls



ACTA No. 07 DE PAGO PARCIAL

CONTRATO No. 0046 DE ENERO DE 2019

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

CONTRATISTA JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. No. 10.271.698 MANIZALES

VALOR DEL ACTA \$4.554.638.

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	52.378.337
ACTA PARCIAL No. 06	4.554.638
SALDO POR PAGAR	15.941.233

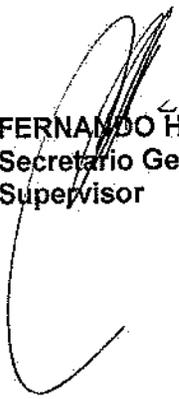
En Manizales (Caldas) a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2019, se reunieron: **Dr. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ** Secretario General de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y el contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, con el fin de tramitar el pago del Acta parcial Nro. 07 del Contrato No. 0046 de Enero de 2019, de las actividades desarrolladas entre el 15 de Agosto y el 14 de Septiembre de 2019.



VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL
No. 07 SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.554.638,00).

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.



FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor



JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista



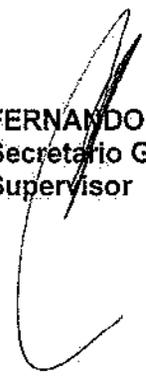
Manizales, Septiembre 20 de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD DE
SUPERVISOR DEL CONTRATO No 046 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 07** del contrato No. **046 de 2019** correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de Agosto al 14 de Septiembre. de 2019.

Para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2019.


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor

Manizales, Septiembre 20 de 2019

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE GENERAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios
Profesionales Nro. 0046 de 2019 - Acta Parcial Nro. 7

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar al señor Gerente, las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro. 0046 de 2019 cuyo objeto es: "ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS", durante el periodo comprendido entre el 15 de Agosto al 14 de Septiembre de 2019, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Durante el periodo se dio impulso a los siguientes procesos:

A. FIDEICOMISO GUADUALES DE LA LIBIA:

Resolución Nro. 001-2019-070

"Por la cual se deciden excepciones y se ordena el archivo del Proceso"

Manizales, Agosto 20 de 2019:

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, Ley 1066 de 2006, el decreto 4473 de 2006 y la resolución No. 00418 del 19 de Octubre de 2018, procede al estudio de las excepciones presentadas por la señora LINA MARIA OSPINA TENJO, en respuesta al Auto de Mandamiento de Pago Nro. 2019-070-00.

H E C H O S

1. El mandamiento de pago tuvo su origen en la factura No. 02624758 del día 31 de Mayo del año 2019, correspondiente al Código 102-13150-242, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de FIDEICOMISO GUADUALES DE LA LIBIA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$5.925.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 5.925.000,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$ 00,00

2. Con base en dicho Título Ejecutivo, se notificó de manera Personal, el Auto de Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva, el día 30 de Julio del año 2019.
3. Dentro del término legal, la señora LINA MARIA OSPINA TENJO, actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO CERRADO GUADUALES DE LA LIBIA, presenta escrito de excepciones, donde informa que, desde el mes de febrero de 2019, presentó solicitud de devolución de mayores valores pagados por concepto del servicio contabilizado a través de Macromedidor, los cuales a su vez se facturaron de manera independiente a cada usuario.
4. Al consultar con el área comercial de la empresa, se informa que en efecto, debido a un error de cartera, estaba pendiente de realizar los cruces frente a la factura del macromedidor, por lo que le asiste razón a la representante legal del Conjunto Cerrado.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar La prosperidad de la Excepción Propuesta y, ordenar la terminación y archivo del proceso.

Por tanto, el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar probada la EXCEPCION DE PAGO propuesta por la Administradora y Representante legal del CONJUNTO CERRADO GUADUALES DE LA LIBIA, identificado con Nit Nro. 901.244.183-5, frente al Auto de Mandamiento Nro. 2019-070-00.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar Terminado el Proceso de Cobro Coactivo, para lo cual se procederá a su archivo.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las Medidas Previas, en el evento de haber sido

decretadas y practicadas.

CUARTO: Contra la presente Decisión procede el Recurso de Reposición, ante el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-070-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda
Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

Ciudad y fecha: Manizales, Agosto 20 de 2019

Señora
LINA MARIA OSPINA TENJO
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO CERRADO GUADUALES DE LA LIBIA
CHINCHINA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: **CONJUNTO CERRADO GUADUALES DE LA LIBIA.**
EXPEDIENTE No. 2019-070

De manera atenta y dando respuesta al escrito de excepciones presentado al Mandamiento de Pago Nro. 2019-014-00, me permito informarle que MEDIANTE Resolución 2019-070-01 del 20 de Agosto de 2019, se declaró probada la EXCEPCION propuesta y se ordenó la Terminación y Archivo del Proceso de Cobro Coactivo, así como el Levantamiento de medidas cautelares (en caso de haber sido decretadas y practicadas).

Cordialmente,

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

B. SANEAMIENTO DE CARTERA

Manizales, Septiembre 5 de 2019

Doctor
FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Relación de usuarios para castigo de cartera.

Cordial saludo,

De acuerdo con el análisis preliminar realizado a los procesos de Cobro coactivo que se adelantan contra deudores de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado y, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Empresa para proceder al Castigo de Cartera, de manera atenta envío la relación de suscriptores sobre los cuales considero que es procedente aplicar criterios tales como: antigüedad y cuantía de la deuda, exigibilidad del título que la contiene, calidad del deudor u obligaciones económicamente improcedentes bajo el análisis de costo-beneficio.

En la presente relación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. La cartera cuya cuantía total es igual o inferior a medio (1/2) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y tiene Treinta y Seis (36) meses o más de vencida, contados a partir del momento en que se hizo exigible.
2. Las obligaciones donde no se logró identificar al legitimado en la causa por pasiva y/o habiéndose identificado, no se le hallaron bienes susceptibles de ser embargados.

3. La cartera cuya gestión de cobro resulta más onerosa para LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que el valor a recaudar.
4. La cartera perseguida en los procesos coactivos o judiciales, que pese a que se hayan agotado todas las etapas correspondientes y realizado las investigaciones respectivas, no se encontraron bienes del deudor para satisfacer las acreencias a favor de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

El castigo de cartera se realizará sin perjuicio de que se sigan adelantado las acciones de cobro a que haya lugar. La información relativa a las deudas castigadas, su origen y deudor, deberá conservarse por LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para ser consultada cuando se requiera.

DE LA FACULTAD PARA APLICAR EL CASTIGO DE CARTERA

El Comité de Sostenibilidad contable, de acuerdo con los criterios establecidos para el efecto, realizará el estudio de cartera susceptible de castigo, para aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa quien, estatutariamente, tiene tal facultad.

Atentamente,

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls

M E M O R A N D O

Para: JUAN PABLO TOBÓN

De: SECRETARIA GENERAL

Fecha: Septiembre 5 de 2019

Referencia: Envío relación deudores para saneamiento de cartera.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento que "UNIFICA LAS POLITICAS Y CRITERIOS PARA EL SANEAMIENTO DE CARTERA EN FAVOR DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", de manera atenta envió la relación de deudores frente a los cuales se conceptuó, realizar Castigo de Cartera, dado que cumple con los parámetros y criterios establecidos en el mismo.

Atentamente,

FERNANDO HELY MEJA ALVAREZ
Secretario General

SECCIONAL	CODIGO	SUSCRIPTOR	DEUDA	PERIODO DE ATRASO
Aguadas	01023	JOSE VICENTE ALZATE GALLEGO	211.864	46
Aguadas	00036	JUAN BAUTISTA ARBELAEZ	80.792	77
Aguadas	03182	MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ	22.938	50
Anserma	00244	ALFREDO TREJOS	90.686	85
Anserma	00225	AMINTA PAEZ	142.861	63
Anserma	00046	ANIBAL VELASQUEZ	247.070	47
Anserma	05120	BLANCA MELIDA ACEVEDO	111.178	37
Anserma	04339	CARLOS ALBERTO MARIN M	23.238	39
Anserma	05001	CARMEN DIAZ	102.711	97
Anserma	05531	COMITE CONSERVADOR	177.363	85
Anserma	00063	EDILMA VELEZ CARDONA	172.656	45
Anserma	00079	GERMAN ZAPATA Y FLOR E.Z.	167.658	87

Anserma	03159	JAVIER A MARIN Y OTRA	168.633	70
Anserma	05105	JESUS A. NARANJO	195.428	80
Anserma	05030	JORGE E. CHALARCA	123.658	53
Anserma	05972	JOSE RODRIGO RODRIGUEZ Q.	107.056	91
Anserma	05533	JUAN DIEGO COLORADO RUIZ	128.050	91
Anserma	02075	LUIS MARIA AGUIRRE	13.980	76
Anserma	02074	LUIS MARIA AGUIRRE	242.701	46
Anserma	03350	MA. GENOVEVA MEJIA	193.542	60
Anserma	00055	MARIA CARMEN MARTINEZ G	118.027	86
Anserma	06682	MARIA GABRIELA LOPEZ DE MUNOZ	67.561	48
Anserma	00224	MARIA IDER QUINTERO B.	134.384	86
Anserma	02246	MARIA R MUNOZ DE S	155.646	57
Anserma	00689	MARIA TERESA ADARVE	92.466	84
Anserma	05003	MARTHA CECILIA CLAVIJO	138.904	102
Anserma	00559	MARTHA ISABEL GRAJALES	138.754	79
Anserma	01450	ORANGEL BEDOYA OSORIO	191.377	76
Anserma	05378	OTONIEL DE JESUS QUINTERO LOPEZ	138.877	72
Anserma	05335	PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ	24.594	39
Anserma	02507	SILVIO DE JESUS GRAJALES	82.976	87
Anserma	01991	TERESA ACEVEDO V DE B	158.548	97
Arauca	00510	ARGENIS VELEZ	252.137	37
Arauca	00204	CARLOS ANDRES URREA	200.581	37
Arauca	00816	FLOR MARIA CASTAEDA	321.275	45
Arauca	01953	JORGE AYALA	198.465	45
Arauca	02089	JOSE EDUARDO CANDIL	94.165	45
Arauca	00429	MARTINA CARVAJAL DE V	137.345	45
Arauca	01980	ROSALBA VALENCIA DE U	209.752	43
Arma	00115	GABRIELA DE SALAZAR	126.604	84
Arma	00296	LUIS GERMAN GALLEG0	89.869	55
Belalcazar	00655	ALZATE GALEANO YESID DAVID	257.262	46
Belalcazar	00623	GLORIA INES VASQUEZ	53.692	37
Belalcazar	00597	INES PALACIO	23.995	37
Belalcazar	00393	LOTE	81.634	45
Chinchina	11152	ALDEMAR JOSE JIMENEZ G	237.443	48
Chinchina	05329	BERZABE ROMERO DE G.	84.838	45
Chinchina	11114	CRUZ FARIDE GARCIA RAMIREZ	151.885	57
Chinchina	03416	DEBORA CASTANO LOPEZ	126.492	45
Chinchina	03043	DEVORA VASCO TABORDA	169.431	45

Chinchina	09889	DIANA LUCIA ZAPATA C	111.958	45
Chinchina	04406	GLORIA ELENA SANCHEZ	91.870	45
Chinchina	09966	ISAURA A IGINIO	111.583	72
Chinchina	08506	ISMAELINA SUAREZ	130.387	45
Chinchina	11355	LUIS ALBERTO VILLEGAS B	183.662	72
Chinchina	01864	LUIS CARLOS ACEVEDO	171.559	58
Chinchina	10510	LUZ DARY SUAREZ H.	141.048	45
Chinchina	02838	MARIA CASTRO MONTES	264.759	45
Chinchina	03563	MARIA ISABEL BUILES GIRALDO	247.803	71
Chinchina	07877	MARIA ISABEL VALENCIA FRANCO	321.747	80
Chinchina	03545	VICENTE GUTIERREZ	161.522	52
Chinchina	02219	VICTOR MANUEL CARDONA	112.154	45
filadelfia	01303	ADIELA MEJIA	171.932	41
filadelfia	00058	ANA LIBIA GIRALDO	128.605	70
filadelfia	01304	RODRIGO QUINTERO	165.674	72
filadelfia	00742	ROMELIA GIL LIBREROS	271.731	83
Guarinocito	00023	BAUDELINO GONZALEZ	92.766	44
Guarinocito	00734	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MEJIA	102.674	48
Kilometro	00075	HERMIS GARCIA	195.549	45
La Dorada	17531	ALBA LUCIA ECHEVERRY	85.203	45
La Dorada	02766	ALIAS ANTONIO PEREZ	10.517	38
La Dorada	18433	ALVARO MAURICIO SANCHEZ VERGARA	185.219	74
La Dorada	17800	ANA JULIA VILLADA	155.760	45
La Dorada	18276	ANGEL MARIA JIMENEZ MONTOYA	120.733	45
La Dorada	16898	AROCA ORTIZ JOBA	163.297	80
La Dorada	17535	AURA MARINA PINEDA FRANCO	209.217	45
La Dorada	16569	CARLOS JULIO MEJIA	44.480	51
La Dorada	16769	CENON CRUZ CAICEDO	249.639	45
La Dorada	02621	CRUZ MARINA CALLES	173.220	53
La Dorada	18658	DARIO PESCADOR TREJOS	21.034	39
La Dorada	05744	EDITH YOHANA PALACIOS PRADO	269.754	38
La Dorada	07174	ELIAS GOMEZ	204.982	81
La Dorada	18088	EMELINA VELOZA DE ESCARRAGA	115.136	38
La Dorada	08733	ENTREPARQUES LTDA	143.082	51
La Dorada	18395	EVER ORTIZ QUICENO	200.701	45
La Dorada	12316	EXCELINO BARRETO	33.468	38

La Dorada	16462	FRANCISCO DE J. OBANDO	66.548	45
La Dorada	18448	GONZALO HOYOS RAMIREZ	248.373	43
La Dorada	05962	GONZALO SOTO ARISTIZABAL	676.810	37
La Dorada	06369	GRACIELA GRISALES	303.209	54
La Dorada	12037	GUILLERMO GAITAN	143.021	44
La Dorada	06683	HERMOGENES BUSTOS	220.072	55
La Dorada	02234	HUMBERTO VARGAS	22.539	37
La Dorada	17144	JACINTA YATE TIQUE	209.405	71
La Dorada	02620	JESUS M. PALACIOS	30.924	43
La Dorada	11600	JORGE EDUARDO ARBOLEDA DIZEO	158.786	48
La Dorada	00587	JOSE DANIEL ZAMUDIO	200.815	41
La Dorada	16184	JOSE JOAQUIN GONZALEZ	202.283	69
La Dorada	17232	JOSE OSCAR CASTIBLANCO RAMIREZ	25.074	38
La Dorada	11448	JOSE VICENTE QUEZADA	225.819	37
La Dorada	18679	JUNTA ACCION COMUNAL CENTRAL	106.733	45
La Dorada	02403	LAUREANO DE JESUS GARCIA	370.382	43
La Dorada	02967	LUIS CARLOS BERJAN LOPEZ	170.279	60
La Dorada	13274	LUIS CHIRIVI	162.453	43
La Dorada	02619	LUZ ALBA OSORIO GALLO	99.902	49
La Dorada	07925	LUZ DARY MONTOYA	273.943	37
La Dorada	17861	LUZ MARINA CONTRERAS	168.462	45
La Dorada	09346	LUZ MILA PEREZ	81.598	45
La Dorada	19367	MARCO ANTONIO RUBIO DIAZ	41.506	37
La Dorada	07959	MARIA ODILA CARDONA	37.551	42
La Dorada	04567	MARIA SOCORRO TORO	127.268	44
La Dorada	15756	MARIELA BELTRAN	166.314	45
La Dorada	02162	MARIO ALDANA	110.264	41
La Dorada	00889	MERCEDES R VELEZ	128.124	37
La Dorada	02725	MILQUIADES TIQUE	251.820	45
La Dorada	19130	MIRYAN PADILLA RAMIREZ	221.878	45
La Dorada	09489	NESTOR JAIME PEREZ G	18.981	169
La Dorada	17248	NHORA ORJUELA	22.728	39
La Dorada	17700	OLGA CECILIA CAAS	217.093	71
La Dorada	05963	OLIVIA PARRA DE VARGAS	179.120	67
La Dorada	10413	OMAR GODOY G	37.212	52
La Dorada	17243	PABLO EMILIO AGUDELO	94.327	45
La Dorada	02647	PRIMITIVA ARCINIEGAS	79.140	48
La Dorada	08787	RAFAEL DE J.RIVERA A Y/O	50.039	161

La Dorada	07346	RICARDO ANZOLA	108.842	37
La Dorada	11841	ROBERTO VELEZ	153.802	66
La Dorada	14320	RODRIGO VIRGUEZ E	75.481	37
La Dorada	17238	ROSA MILVIA BOLIVAR TOTERO	55.450	40
La Dorada	15983	ROSALBA MANDINO	167.701	41
La Dorada	02688	ROSENDO GAITAN	52.691	42
La Dorada	15851	SARIO TRIANA	89.601	59
La Dorada	16624	TERESA LOPEZ	244.101	37
La Dorada	09106	VIRGELINA HERRERA QUINTER	188.509	39
Manzanares	01387	BEJAMIN OSORIO L	194.877	39
Manzanares	00273	BERTHA JIMENEZ ANGEL	232.186	43
Manzanares	01310	ERCILDA VDA DE CALDERON	226.380	59
Manzanares	02367	FABIOLA MORALES	44.009	60
Manzanares	00369	JOSE ORLANDO CARDONA	83.719	43
Manzanares	01787	JUAN BAUTISTA GIRALDO	187.880	39
Manzanares	02183	LUZ STELLA PACHECO DIAZ	148.324	43
Manzanares	00790	MELVA CEBALLOS	58.134	48
Manzanares	00749	OLGA CARMONA	143.777	46
Manzanares	01848	ROSALINA TANGARIFE OSORIO	185.903	43
Manzanares	00291	RUBELIO TANGARIFE	128.123	55
Marmato	00465	CARLOS ALBERTO GARCIA TABORDA	120.662	46
Marmato	00713	EULISES LEMUS GARCIA	160.519	53
Marmato	00435	JOHANA ISABEL VALENCIA	167.938	47
Marmato	00387	OSCAR MORENO	182.525	51
Marquetalia	01915	JOSE CONRADO ARANGO LOPEZ	50.025	38
Marulanda	00237	GUILLERMO SERNA	149.026	47
Marulanda	00356	SORANY GUZMAN JIMENEZ	98.549	45
Neira	01328	BLANCA C. GONZALEZ	229.107	51
Neira	00081	BLANCA ROSA BETANCURTH	133.718	44
Neira	01226	BLANCA RUBY OSPINA	240.660	46
Neira	00477	GLORIA MARIN	168.916	45
Neira	02841	HUGO GARCIA	81.051	39
Neira	02230	JUAN DE JESUS SALAZAR	159.204	39
Neira	00653	LUZMILA GRAJALES BETANCUR	131.658	88
Neira	01298	OMAR BEDOYA	144.071	43
Neira	02835	RAFAEL ANTONIO ALARCON	235.175	45
Neira	01273	RODRIGO MEZA GARCIA	164.973	46
Neira	00203	SAN VICENTE	139.498	87

Palestina	01489	ANGEL CUSTODIO RAMIREZ M	178.138	44
Palestina	00124	DEYSI MARIELA HURTADO	201.611	45
Palestina	00925	FILOMENA JARAMILLO B	132.069	45
Palestina	01329	FILOMENA JARAMILLO BOTERO	115.391	45
Palestina	00420	JOSE ALBEIRO CARDONA	69.780	43
Palestina	00462	JOSE JACINTO CHIGUACHI G.	166.349	45
Palestina	00045	MARIA GLADYS ZAPATA DE H	299.675	40
Palestina	00037	OCCEL S.A	87.458	45
Palestina	00039	OLIVERIO GUERRERO	122.336	46
Palestina	00118	RAFAEL A. MARTINEZ C.	273.567	51
Riosucio	04740	ANA DE J. CALVO	280.271	39
Riosucio	03028	ANIBAL GONZALEZ	56.300	45
Riosucio	04058	BERTHA BOLANOS	143.106	78
Riosucio	05840	CARLOS ANDRES DAVILA RAMIREZ	205.100	118
Riosucio	02155	CESAR DE JESUS ECHEVERRY OCHOA	127.469	44
Riosucio	03276	CRISTOBAL CASTRO CASTANO	256.315	94
Riosucio	04742	DORA A. RAMIREZ	298.230	70
Riosucio	04726	ESTHER JULIA GASPAS	171.773	74
Riosucio	00105	EXHILDA VALLECILLA	106.334	86
Riosucio	00083	FABIOLA VILLADA	87.905	45
Riosucio	04211	FLOR DE MARIA TREJOS	235.032	130
Riosucio	02307	JAIRO VALENCIA RENDON	126.718	39
Riosucio	04795	JULIO MEJIA	111.629	50
Riosucio	02102	LILIA TREJOS	162.390	84
Riosucio	03813	LUIS CASTRO VALENCIA	176.084	92
Riosucio	04123	MARIA CARLOTA GARCIA	156.662	74
Riosucio	03798	MARIA DEL C. JARAMILLO	14.757	164
Riosucio	00242	MARIA SOLEDAD GRISALES	42.310	42
Riosucio	03872	MARIELA RAMIREZ	134.423	42
Riosucio	04185	MIGUEL ANGEL SANCHEZ	277.832	160
Riosucio	03021	RAFAEL MARIN	127.676	78
Riosucio	02914	ROSA MARIA NARANJO	164.777	37
Riosucio	03517	SALVADOR A JIMENEZ REYES	253.827	72
Riosucio	00789	SIMON PEDRO GAÑAN	226.704	68
Risaralda	00487	ALBA LUZ BULLA VALENCIA	250.095	46
Risaralda	00948	FERDINANDO PALACIO	99.300	46
Risaralda	01102	GILDARDO MOLINA	163.115	39
Risaralda	00867	GONZALO PINEDA	114.950	46

Risaralda	00004	MARGARITA LOPEZ Y OTRA	124.825	46
Risaralda	01063	MARIA EMILIA SUAREZ DE B	138.540	46
Risaralda	00848	PEDRO LUIS ESPINOSA	261.572	39
Risaralda	00499	RAFAEL A GIRALDO M	162.523	46
Risaralda	00999	RUBIEL DE J. ZAPATA V.	65.094	38
Salamina	03318	ALFONSO CARDONA	213.879	80
Salamina	02674	ANTONIO BOTERO GUTIERREZ	107.850	69
Salamina	00197	ARACELLY GUTIERREZ GOMEZ	139.763	45
Salamina	03076	CAJA AGRARIA	263.058	48
Salamina	00815	CARLOS EDUARDO VELEZ	117.962	55
Salamina	03866	CARMEN EMILIA MARIN GONZALES	214.911	47
Salamina	03626	CARMEN TERESA SANCHEZ	111.902	42
Salamina	02916	EL ASILO DE ANCIANOS	34.259.571	137
Salamina	00251	FRANKLIN CARDENAS	132.511	46
Salamina	01246	GONZALO CARDENAS D	212.952	43
Salamina	03396	HERNAN GALLEG0	32.439	47
Salamina	00069	JAIRO A. QUINTERO H.	184.516	54
Salamina	02205	JOSE ALBENER ALZATE	113.274	49
Salamina	03622	JOSE BERNARDO ARIAS	91.959	45
Salamina	01562	JOSE O CEBALLOS	93.593	81
Salamina	03483	JULIO CESAR GOMEZ	147.998	79
Salamina	00029	LEONISA OSORIO DE H.	107.641	47
Salamina	02410	MARIA CENELIA BEDOYA	283.533	53
Salamina	02408	NORBERTO MUNOZ ARIAS	147.506	78
Salamina	02606	RICARDO VALENCIA M	233.032	47
Samana	00835	LIBORIO RESTREPO	284.232	45
Samana	00815	LUIS ANGEL JARAMILLO C.	134.777	80
Samana	00678	MARIA FANY HOYOS CLAVIJO	163.535	42
Samana	01469	NESTOR ADRIAN TORO	88.175	50
Samana	01441	SILVIO CARDONA GONZALES	274.661	45
Samana	01499	SINFOROSO GARCIA	211.570	94
San Jose	00313	ALCIDES GIRALDO	109.192	66
San Jose	00061	FABIO DE J RAMIREZ	170.905	41
San Jose	00292	JULIO BETANCURT	137.530	39
San Jose	00487	ROMULO ORTIZ	103.000	45
San Jose	00861	TULIA PASTORA VALENCIA	84.950	42
Supia	02636	CRUCELIA ORTEGA	145.485	52
Supia	03088	ERMELINA CORREA SIERRA	311.474	41

Supia	02129	FRANCISCO AYALA VALENCIA	112.703	48
Supia	03892	MARIA ETERGIRIA MEZA	14.176	65
Victoria	01506	DIANA SHIRLEY MACIAS	96.496	111
Victoria	01336	JAIRO VARGAS	189.850	73
Victoria	01027	JOSE ARCE	135.861	37
Victoria	00776	MARIA NOHELIA FERNANDEZ	141.793	55
Victoria	01519	NIDIA STELLA MEJIA	244.999	47
Viterbo	03391	ALVARO A SERNA. H.	114.584	48
Viterbo	00308	AMANDA GUTIERREZ	154.947	45
Viterbo	00234	ARGEMIRA ESCOBAR	109.322	40
Viterbo	00177	CARLOS MARIO OCAMPO ALVAREZ	287.247	70
Viterbo	01370	GEOVER DE JESUS VALENCIA	151.433	60
Viterbo	01379	HELENA RENDON	148.239	45
Viterbo	00926	JAIIME DE J. GONZALEZ	132.959	43
Viterbo	00285	JORGE IVAN RAMIREZ	174.707	44
Viterbo	00301	JOSEFINA QUINTERO	134.738	44
Viterbo	01606	JUSTINA ALVAREZ	133.430	64
Viterbo	01604	JUSTINA E. ALVAREZ	130.744	37
Viterbo	00233	LUIS ENRIQUE OSORIO	91.206	45
Viterbo	00300	MA. LUCIA BELTRAN	243.179	44
Viterbo	01072	MARIA OTILIA CORREA	122.041	40
Viterbo	01402	PEDRO RODAS CIFUENTES	231.113	75
			73.720.142	

C. PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. DATOS DEL PROCESO:

- **ENTIDAD:** EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P. – EMPOCALDAS E.S.P.-
- **EXPEDIENTE NÚMERO:** RADICACIÓN: 17001-33-33-0003-2019-00222-00
- **DEMANDANTE (S):** MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS
- **DEMANDADO (S):** EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
- **VINCULADO (S)**
- **APODERADO:** DR. JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
- **AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE:** JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FECHA REUNIÓN COMITÉ: _____

2. DATOS DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL

El caso corresponde a una política de prevención del daño antijurídico

SI

El caso corresponde a una política de defensa de los intereses de la Empresa

SI

¿Cuál es el problema jurídico que debe resolver en el caso propuesto por el o los demandantes?

Definir si dentro del proceso que se identifica con el radicado de la referencia, resulta conveniente presentar Formula de Conciliación Judicial tendiente a dar por terminado el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva que adelanta EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en contra del Municipio de Palestina por concepto del valor restante del Convenio Interadministrativo del 25 de Agosto de 2010 "Para el Traslado de Fondos con destino a subsidios de los servicios de Acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palestina y el Corregimiento de Arauca-Caldas", contenido en la Liquidación Oficial de la Deuda del 30 de mayo de 2018 proferida por la Jefe de Cartera de EMPOCALDAS E.S. E.S.P.

Normatividad aplicable para la solución del problema Jurídico planteado.
Desarrollado en la ficha

Estatuto Tributario Nacional
Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

¿Reglas jurisprudenciales que dan solución al problema jurídico formulado?

Desarrollado en la ficha

Planteamiento de Problemática:

El municipio de Palestina y la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. celebraron el 25 de Agosto del año 2010, el Convenio Interadministrativo "Para el Traslado de Fondos con destino a subsidios de los servicios de Acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palestina y el Corregimiento de Arauca-Caldas", por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$146.915.400,00)**.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales, por lo que el 14 de julio de 2011, se llevó a cabo la liquidación final del Convenio, el que arrojó un

saldó a pagar por parte del municipio de Palestina por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CTE. (\$48.249.358,00)**.

Dicho valor se obtuvo de restar el valor aplicado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P por los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Palestina y corregimiento de Arauca, a los giros efectuados por el Municipio en cuantía de **\$110.557.194,00**. Lo anterior, bajo el entendido que los subsidios aplicados superaron el valor del Convenio en la suma de **\$11.837.708,00**, valor que fue aprobado por el alcalde municipal en el Acta de Liquidación final del 14 de Julio de 2011.

A pesar de lo anterior, no fue posible que el municipio efectuara el pago durante la vigencia 2011, por lo que se generó una controversia con la nueva Administración Municipal. Como fórmula de solución, el día 24 de mayo de 2014 el Secretario de Hacienda del municipio de Palestina, DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GALLEGO, mediante Oficio SH-171 reconoce el monto adeudado, pero solicita que se tramite el pago a través de conciliación prejudicial sin cobro de intereses, de acuerdo a lo autorizado por el Comité de Conciliación del Municipio.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. convocó la referida conciliación la cual conoció la Procuraduría 28 Judicial II Administrativa de Manizales, la que se declaró fallida el 14 de mayo de 2015, precisamente porque no existió concordancia entre el valor inicial del convenio, con el valor final que arrojó el Acta de Liquidación.

El asesor Tributario de la Empresa analizó el caso y observó que, en su momento, tanto la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como el Municipio de Palestina, no tenían la facultad de modificar *motu proprio*, el valor del Convenio sin autorización del Concejo Municipal. Así las cosas, el Municipio de Palestina tiene la obligación de pagar únicamente la diferencia que resulte entre el valor Inicial del Convenio Interadministrativo, con los pagos realizados que equivale a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$36.358.206,00)**.

Con base en ello, se proyectó LIQUIDACION CERTIFICADA de la deuda el 30 de enero de 2018 proferida por la Jefe de Cartera de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la cual contiene una obligación, clara, expresa y exigible en contra del municipio de Palestina-Caldas.

La Liquidación Certificada de la deuda se notificó por Correo Certificado el día 26 de Febrero de 2018 a través de la empresa de mensajería nación 472.

A pesar que el artículo Tercero de la parte resolutive de la referida Liquidación Certificada advierte la procedencia de los recursos de Reposición y Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el Municipio guardó absoluto silencio, por lo que el referido acto, que constituye Título Ejecutivo, quedó ejecutoriado.

Con base en dicho Título Ejecutivo, se notificó Auto de Mandamiento de Pago por la vía

administrativa coactiva, a través de correo certificado, el día 1 de junio de 2018.

Dentro del término legal, la apoderada especial del municipio de Palestina, presenta escrito de excepciones, las cuales no fueron admitidas por parte de la Empresa, según Resolución Nro. SUB-001-2018 del 26 de Octubre de 2018.

Frente a esta Decisión, la apoderada del municipio presenta RECURSO DE REPOSICION el cual, mediante Resolución SUB-002-2018 del 4 de enero de 2019, confirma la Decisión proferida.

Solución a la problemática planteada:

Dar respuesta a la demanda sin proponer o aceptar formula alguna de arreglo, excepto la de pago por parte del municipio de Palestina. Lo anterior, toda vez que jurídicamente la Empresa cuenta con los argumentos Tributarios y Administrativos que le permitirán defender sus intereses en vía judicial.

En razón a lo anterior, se propone que la defensa de la Empresa la realice el abogado asesor en materia Tributaria JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA quien, no solamente es la persona que ha adelantado el proceso en vía de Fiscalización y Cobro Coactivo, sino que además, cuenta con la experticia en materia tributaria y administrativa para sacar avante el proceso.

NIVEL DE PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DEL PROCESO (Alto, Medio, Bajo o Remoto) conforme la Resolución No. 353 de 2.016 expedida por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado:

Remoto.

ELABORADA POR: JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Asesor Jurídico Tributaria

Atentamente,



JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. Nro. 10.271.698